



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Diez de mayo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2021-00019-00

Atendiendo el hecho de que los demandados LEONIDAS RESTREPO y LILIANA SALAZAR VALLEJO, presentaron escrito otorgando poder a abogado para que los represente dentro del presente proceso VERBAL DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y CONSECUENTE EXISTENCIA y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, además de escrito contestando la demanda, con fundamento en el inciso 2° del artículo 301 del C.G.P., se dispone:

I) Tener NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE a LEONIDAS RESTREPO y LILIANA SALAZAR VALLEJO, del Auto de fecha 25 de marzo de 2021, por medio del cual se admitió la corriente demanda VERBAL DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y CONSECUENTE EXISTENCIA y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, promovida en contra suya por VICKY CARTAGENA URREGO.

Por lo tanto, se les significa que a partir del día siguiente al de ejecutoria de este proveído, cuentan con veinte (20) días para que, si bien lo consideran, amplíen el pronunciamiento realizado frente a los hechos y pretensiones de la demanda, Inc. 2° del Art. 91 del C.G.P.

II) En la forma y términos del poder conferido, se le RECONOCE PERSONERÍA al Dr. MARCIAL CHAVERRA GAMBOA, con T.P. No. 152.116 del C.S. de la J., a fin de que represente los intereses de los demandados, artículo 74 del C.G.P.

III) De la contestación de la demanda se correrá traslado a la parte demandante una vez transcurra el término arriba indicado.

NOTIFÍQUESE,

**Firmado Por:**

**WILMAR DE JESUS CORTES RESTREPO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ITAGUI-  
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez  
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario  
2364/12

Código de verificación:

**95c86c704caa43c46b28d9da508ff4558b25a359ed5be1c1dcdd7f4cfc4a3ffb**

Documento generado en 12/05/2021 12:41:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**